

PEDIDO DE INFORME N° 95/2002

VISTO:

El cambio de firma correspondiente a la confitería bailable o negocio denominado “ZEUS”, anteriormente “BUBALU”, ubicado en calle Lisandro de la Torre s/ visible pero lindero al inmueble ubicado en la misma calle y con numeración 541 de esta localidad y que en dicho local han funcionado con anterioridad otras confiterías bailables con distinta denominación;

CONSIDERANDO:

Que es necesario solicitar al Ejecutivo nos informe al respecto.

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de las facultades, que le son propias, aprueba el siguiente:

PEDIDO DE INFORME

ART.1º)-Quienes fueron los propietarios, individualizándoselos con todos sus datos personales, de los distintos fondos de comercio (Confiterías Bailables) registrados en la Municipalidad, desde que el inmueble fue utilizado con dicha finalidad y hasta el presente.-----

ART.2º)-Si los propietarios de los mencionados fondos de comercio quedaron adeudando al municipio tributos cualquiera sea la naturaleza de los mismos.-----

ART.3º)-Para el caso de que se adeuden tributos se indicará por que conceptos, indicándose la deuda por rubro, incluso intereses y recargos, y propietarios del fondo de comercio por cada período adeudado.-----

ART.4º)-Si existiendo deudas provenientes de propietarios anteriores se siguieron otorgando habilitaciones y/o permisos para el funcionamiento en el mismo lugar de Confiterías Bailables o fondos de comercio que cumplen la misma finalidad, todo ello sin haberse gestionando el cobro previo de tributos adeudados.-----

ART.5º)-Si el Departamento Ejecutivo Municipal no considera que antes de otorgarse habilitaciones o permisos a sucesivos propietarios o solicitantes de habilitación en el local indicado no debería exigirse el pago previode los tributos adeudados.-----

ART.6º)-Para el caso de que se hubiesen adeudado tributos municipales el Departamento Ejecutivo Municipal indicará si se inició alguna medida judicial tendiente al cobro de los mismos individualizando los expedientes y juzgado en donde se tramitaron o se están tramitando, indicando si se logró cobrar las deudas fiscales adeudadas y los importes de las mismas.-----

ART.7º)-Para el caso de que se hayan adeudado tributos municipales y no se hayan iniciado trámites judiciales para el cobro indicará los motivos y razones por los que no se dio la orden correspondiente.-----

ART.8º)-Si están pendientes de pago tributos municipales por parte de uno o varios de los propietarios del fondo de comercio citado, desde que comenzó a funcionar el mismo y hasta el presente, quién es el responsable de no haber dado en tiempo y forma la orden de cobro pertinente.-----

ART.9º)-Teniendo en cuenta la necesidad de que el municipio cuente lo antes posible con ingresos indispensables para el cumplimiento de los servicios públicos elementales, se solicita se dé respuesta al presente con el carácter de necesidad y urgencia, es decir dentro del término de cinco días de recepcionado.-----

ART10°)-Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su consideración y una vez terminado vuelva al Concejo Municipal para su consideración.-----

SALA DE SESIONES, 26 DE DICIEMBRE DE 2002.-